

May 27

POLICIA MUNICIPAL

L-228-15

MADRID.

1865

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE *Nueva construccion*

Espediente promovido por D. Aureliano Paronay dueño de la casa Calle de *Mochoy* n.º 2.º y *Santo Tomas* n.º 1., manr.º 189. en solicitud de licencia para construirla de nueva planta.

[Faint circular stamp]

186

NEGOCIADO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

Episodios



RE. RR. P.

POLICÍA URBANA

DE

MADRID.

DISTRITO DE *la Cruz*

Con fha. 16. del corr
quedan dadas las or-
denes oportunas.

2

El Sr. Regidor D. Juan
Bautista Piromet, se ha ser-
vido señalar el día 17 del
corriente, y hora de las once
y media de la mañana, para
que tenga lugar la tira de
cuerdas de la casa n.º 1 calle
de Sto. Tomas con vuelta a la
de Mocho, propia de D. Estu-
reliano Varona; Lo que
pongo en conocimiento de V.ª
a los efectos oportunos.

Madrid 14 de Dbre de 1860.

El Regidor, D. P.ª

Angel de Torres

Al Sr. del Excmo Ayuntamiento

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS Y EMPEDRADOS
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

3

Levada á efecto en el día de hoy
la tira de cuerdas y señalamiento de
varas de la casa n.º 1.ª Calle de
Sto. Tomás con suelta á la de Sto
cristó, propio de D. Manuel Clavero Va-
rrova, se manifestó al Sr. Regidor
que presidió el acto, que la varante
debería permanecer la misma
que antes afectaba por no parecer
necesaria la alteración de la g.ª l.
de la Calle.

Lo que pongo en conocimiento
de V. H. en cumplimiento de mi
deber para los efectos que hace lugar.

Dios que .á V. H. m. a.
Madrid 17. de Dic. de 1.860.

Carlos M. de Castro

Ver. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Reg. no. 11671-

1166

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. N. Villa.

D. Archibaldo Torra, vecino de esta Corte, dueño de la Casa sita en la calle de S. Thomas n.º 1 con vuelta a la Atocha, a V. E. con el debido respeto expone: Que deseando describirla y ponerla al estudio de los planos de la misma que ha de levantarse a V. E.:

Suplica, se sirva ordenar se le verifique el tiro de cuerda de la expresada finca de la calle de S. Thomas, señalada con el número uno y con vuelta a la de Atocha en esta Corte. Lo que no duda merecer del reconocido celo de V. E., cuya vida Dios guarde en. a. Madrid, 12 de Diciembre de 1866

Excmo. Sr.

Archibaldo Torra

Madrid 14 de Diciembre de 1860.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Audiencia para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Juan Bautista Pisonet, vocal de la Comisión de Obras, del interesado, su arquitecto, el Municipal, y el Ingeniero Director por lo respectivo a la ruina de; se proceda al acto de la tira de cuerdas informando el Profesor de Villa del resultado, teniendo presente el art. 127 de la ordenanza de Policía Urbana y previniendo al dueño, no puede dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Comisario.

Hecto,

Procurase con asistencia del Sr. Regidor D. Juan Bautista Pisonet de este interesado, su arquitecto, el Sr. Mat. Ingeniero Director e Inspector S. de P. del Dist. que se comisiona a la tira de cuerdas, se previene p. cuyo acto se señala la hora de las 12 del día 18. del presente informando de su resultado el profesor Municipal, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 127 de las Ordenanzas Municipales, y bagase dueño la prevencion que se encarga.

Mad. 14 de Dic. de 1860

U. T. A.

Juan Garcia



Capítulo I.

Menciona la alineación que debe observarse según Real Orden de 26 de Junio de 1854 en la construcción de las fachadas de la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de D.ⁿ Aureliano Verona en la Calle de Sto. Tomas n.º 1. con vuelta a la de Atocha n.º 2. manzana 159, resulta: que la fachada de la calle de Sto. Tomas se establecerá en línea recta en los 21 metros y 10. cent.^s que ha de tener de extensión en vez de los 21 metros y 60 cent.^s que hoy tiene paralelamente a la fachada de la Audiencia dejando para la Calle un ancho de 28. pies, remitiéndose por la medicinería 11 metros y Cuarenta y seis centímetros y tomando por la esquina y en la dirección de la fachada actual un metro y Setenta y cuatro centímetros, resultando tomar de la vía pública dos metros y cincuenta decímetros ó treinta y dos pies cuad.^s y dos pulg.^s que a precio de sesenta reales importan la cantidad de mil novecientos treinta y dos reales.

La nueva fachada por la Calle de Atocha será otra recta de 11 metros y 10 centímetros en vez de 8 metros y 60 centímetros que hoy tiene siendo paralela a la que resulta en los números pares, tirando una línea desde la Cantería de la Casa n.º 1. a la del n.º 15. dejando para la Calle un ancho de 14 metros, tomando del terreno público por la esquina y en la dirección de la fachada actual de la Calle de St. Tomas 11 metros y Cuarenta centímetros, y por la medicinería de la izquierda 11 metros y diez cent.^s que hacen Once metros y treinta y seis decímetros ó ciento cincuenta y nueve pies cuad.^s y diez y nueve decímetros, los que a precio de ochenta reales importan la cantidad de doce mil Setecientos treinta y cinco reales y veinte centimos, agregan

do a esta los mil novecientos treinta y dos reales con
ven la de catorcemil seiscientos setenta y siete reales y
veinte centimos, que debera abonarse por el interesado
los fondos municipales. X

Madrid 1.º de Febrero de 1861.

Manuel Sanchez Penedas

M. de ...



Excmo. Sr. D. ... Corregidor de ...
de muy honrada Villa

Yo, D. ...
esta Casa a ... con el debido respeto exponer
que ...
de ...
la ...
Comas ...
y ...
plano ...
con ...
de ...
plano ...
de ...
de ...
de ...

De a esta los son sucesivamente treinta y dos reales cony
una de ellos con el Ministerio de Sanidad y seis reales y
seis céntimos que deben abonarse por el Ministerio a
los fondos municipales.

Madrid 17 de Febrero de 1861.

[Faint signature]



N.º 1465

Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de
esta muy heroica Villa.

D.ⁿ Aureliano Varona, vecino de
esta Corte a V.E. con el debido respeto espone
que: verificado el tiro de cuerdas y deseando
reconstruir la casa de su propiedad si-
ta en esta Corte y calles de Atocha y Sta.
Tomás señalada con los nú.^{os} 2 por la prime-
ra y 1 por la segunda, adjunto remite el
plano de fachadas para la nueva construc-
cion acomodado a las disposiciones vigentes,
si bien con la pequeña modificación de cha-
flanar el angulo de la misma, en razon a
ser tan agudo que a juicio del esponeente
es no solo conveniente al interes privado
si no al ornato publico; por lo tanto

Suplica a V.E.
se sirva concederle la licencia ofi-
tuna para el derribo y ereccion de la
presada casa con arreglo al plano q
acompaña. Lo que no duda merecer
V.E., cuya vida guarde Dios muchos
años. Madrid 19 de Enero de 1861.

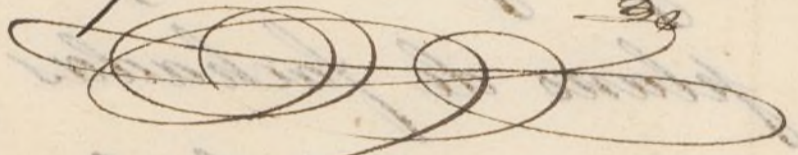
Exmo. Sr.

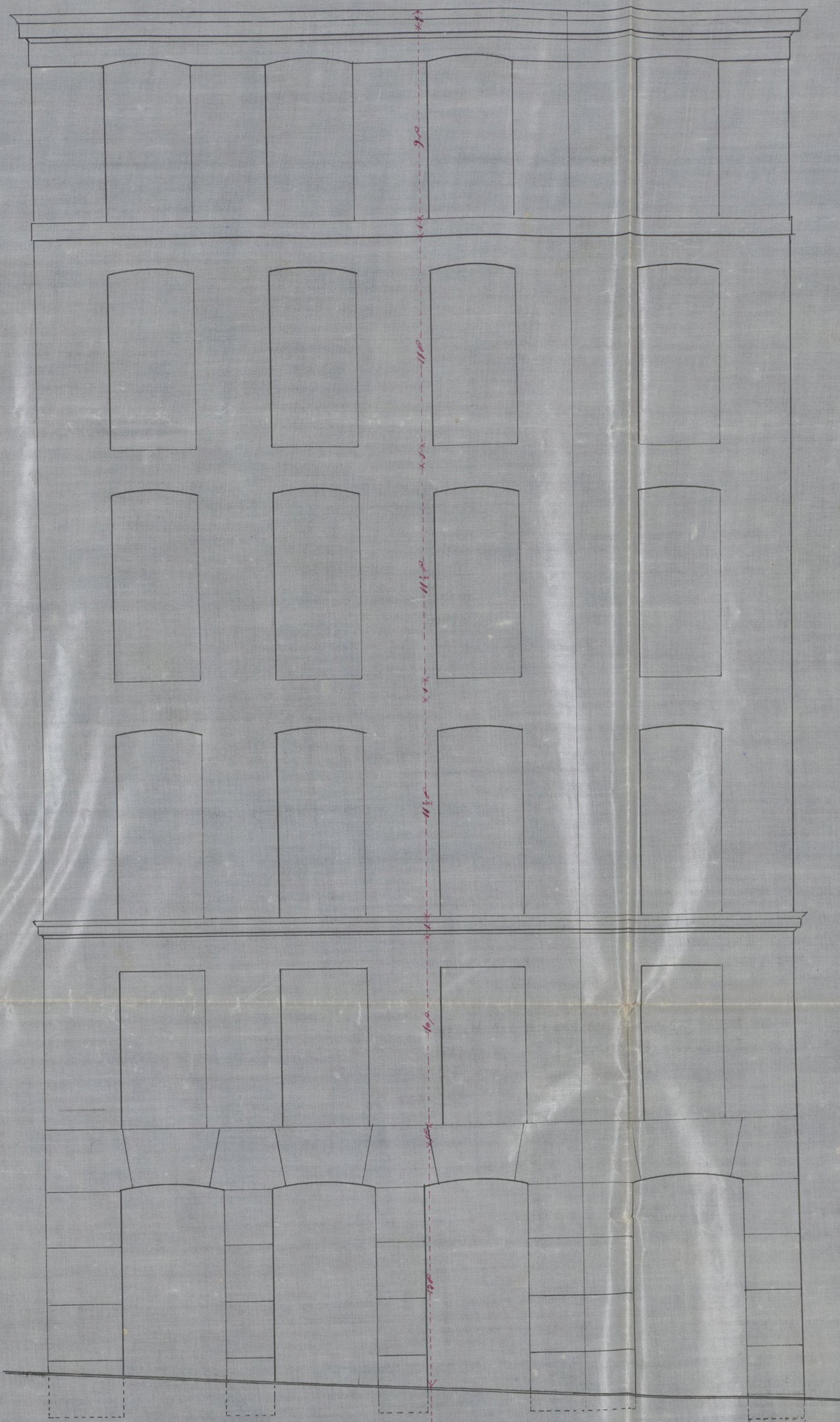
Archibano Jarama

Madrid 24 de Enero de 1861.

Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento ^{to} Constit.

Para la Comision de Obras, previo informe
del Arquitecto Municipal al Distrito





Calle de Atocha.



Calle de S.º Tomas.



Plano de la nueva casa de la calle de Atocha nú.º 2 y 1 por la de S.º Tomas de esta Corte.

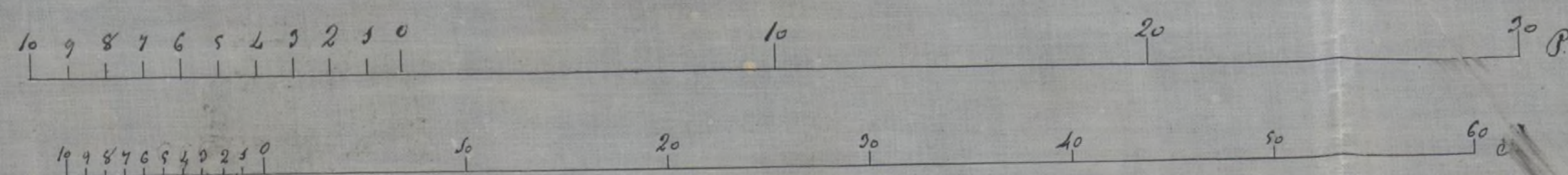
Madrid 8 de Enero de 1861.

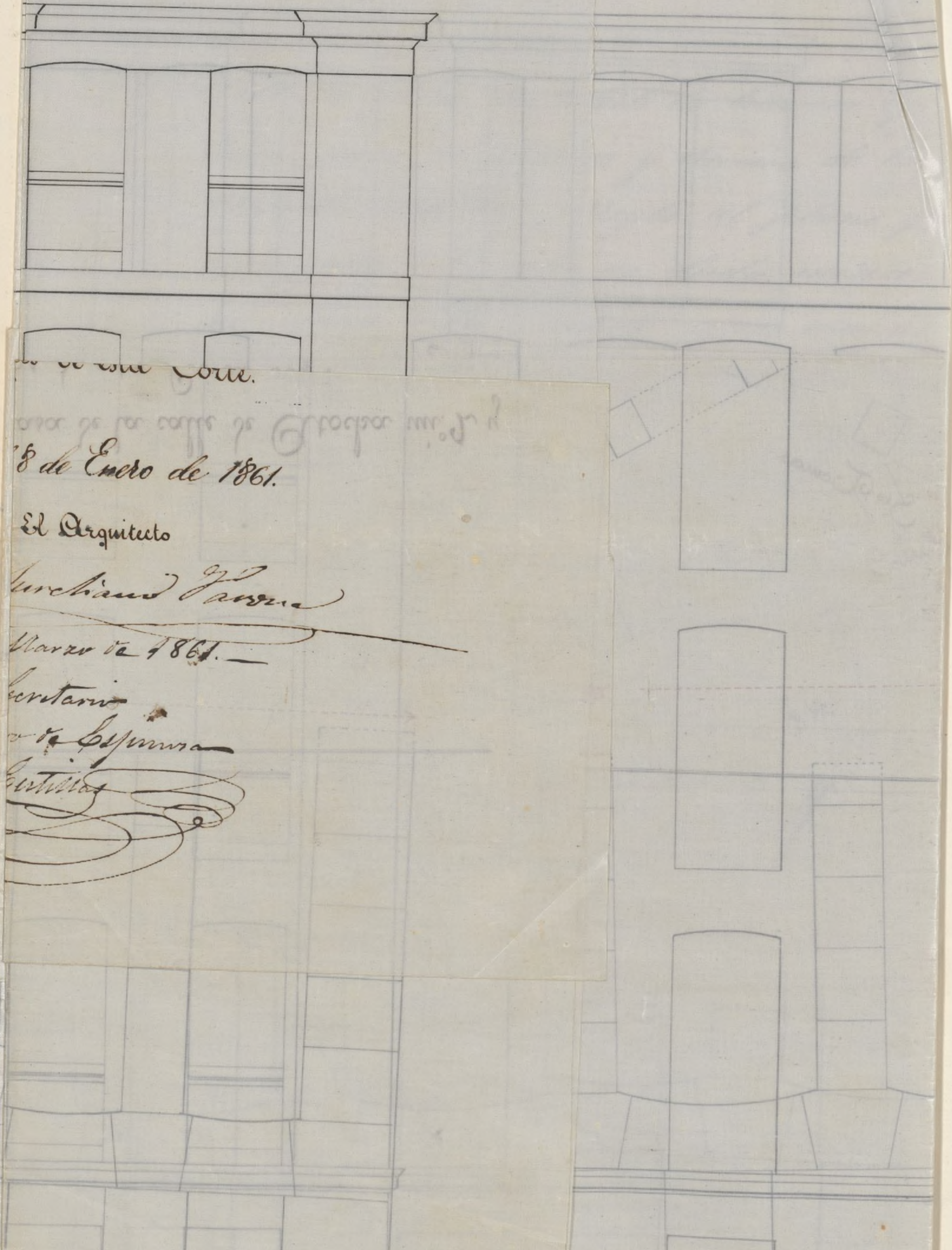
El Arquitecto

Archibald Ross

Quinta copia = Madrid 18 de Marzo de 1861.

El Secretario
Juan Carrero y Salazar
y *Castro*





... de esta Corte.
... de los cuerpos de ...

8 de Enero de 1861.

El Arquitecto

Juan de Guzmán

Marzo de 1861.

Secretario

de la Excmo

Junta de ...

Excmo Sr.

6

Me he enterado de la exposicion que hace á V. E. D. Aureliano Varona, dueño de la casa Calle de Atocha n.º 2 con vuelta á la de Sto Tomas n.º 1. de la manz.ª 1.ª. he igualmente examinado los diseños de las fachadas que presenta el mismo interesado á la consideracion de V. E., resultando: que la Calle de Atocha es de primer orden así como de tercero la de Sto Tomas; que en virtud del Chefflan que se demuestra en la planta se disminuye la linea de dicha ultima Calle, y la longitud que le queda permite segun la Real Orden de 30 de Junio de 1884 y adicional de 5 de Abril de 1889. continuar en toda la estension de la casa la altura de 7.2 p.ª correspond.ª á la primera Calle, mas esta elevacion obstante las razones que verbalmente me ha manifestado el interesado sobre el espíritu de la primera de dichas Reales Ordenes en cuanto al modo de tomar las alturas, que segun el debe ser á los siete metros del punto mas bajo de cada una de las Calles en particular, ateniendome á la letra de dicha Real revolucion creo que en todos los casos y por consiguiente en el de que se trata debe servir de tipo para la medida de la altura el punto mas bajo del terreno que es el de la medianeria con la casa n.º 3 de la Calle de Sto Tomas, y siendo esto así abra de reformar los diseños presentados pues que tienen mayor elevacion de la que corresponde á esta casa.

Todo lo q. hago presente á V. E. para la deliberacion que estime á bien dictar. Madrid 1.º de Febrero del 861.

Juan José Sanchez Velasco





7
Cuarto 1.

D. Aureliano Varona, dueño de la casa
calle de S^{to} Tomás n.º 1. con suelta a la de Flores
n.º 2, número 139, ha solicitado licencia para
reconstruirla de nueva planta, presentando
al efecto los planos de fachadas, arreglados á
las disposiciones vigentes, si bien con la peque-
ña modificación de chaflancar el ángulo de
la misma, en razón á ser tan agudo que
no solo es inconveniente al interés privado,
sino tambien al ornato público.

La Comisión de Obras en su vista y de las
observaciones que hace el J^{te} municipal
respecto á la mayor elevación que resulta de estos
diseños, que en su opinión deben reformarse,
entiende que, si D. O. lo estima oportuno, de-
be remitirse el expediente al gobierno de S. M.
para que determine lo que crea mas oportuno
y procedente.

J. R. x

Madrid 15 de Febrero de 1861.

Belascoain

Morales

[Signature]

Sanchez

Calvo

Juan de los Rios

[Signature]

[Signature]

Madrid 16 de Feb. de 1861.

En Ayuntamiento

Como se propone

[Signature]

Madrid 22 de Febrero de 1861

Confirme

Fleeto

Presentada en 18 de Feb.



N.º 1166

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta
muy heroica Villa.

Madrid 20 de Feb.

1861

Morcatante

Dentel

D. Aureliano Varona vecino de
esta Corte dueño de la casa calle de Atocha n.º
2 vuelta a' la de Santo Tomas n.º 1 de la manzana
na 159 a' V.E. con el debido respeto:

Expone que, habiendo solicitado la reconstrucción de la referida casa y hallándose como Arquitecto en divergencia con el municipal respecto de la interpretación de las Ordenanzas vigentes sobre el modo de tomar las alturas para la misma, cree conveniente para la resolución definitiva del asunto manifestar las razones en que ha motivado su opinión, con arreglo a la cual formo el plano que acompaño a su solicitud. La casa de que se trata hace esquina a' dos calles de distinto orden y corresponde a un solar en declive, veamos pues lo que se manda observar en tales casos. Para las casas que hagan esquina a' dos calles de distinto orden dice la Real orden de 10 de Junio de 1854 en su disposición 15 lo siguiente. «Las casas

«que hagan esquina a' dos — calles de diferen-
«tes ordenes, tomaran' la ab — tura de la m
«ancha, siempre que su li — nea de fachada
«por la mas angosta, no — exceda de 15 m
«tros (cincuenta y tres pies diez pulgadas); si e
«dise de esta medida el resto se sujetara
«la altura que correspondia a' la calle mas an
«gosta»; y la de 5 de Abril de 1859 en su m
«dificacion 2.^a «que para evitar la fealdad q
«resultara' en una fachada que excediendo p
«de los 15 metros tuviese que disminuir su
«tura para un pequeños trozo, se permita co
«timar con la mayor dispensandose el ban
«cuando el exceso de los 15 metros de linea de
«una fachada no llegue a' otros 6 que se cony
«tuaran suficientes para colocar dos huecos p
«ro si dicho exceso llegase a' los seis metros v
«te y uno cent., cincuenta y tres pies, el prop
«rio sera obligado a' banquear desde los 15,
«gun se dispone por la regla 15 de la citada
«respecto a' las calles en declive dice la p
«mera de las citadas Reales ordenes en s
«disposicion 18 «que en las calles en declive
«la altura de las casas se medira' desde
«punto medio de su fachada, si esta no ex
«de 14 metros (cincuenta pies tres pulgadas);
«pasase de esta longitud la altura se me
«ra desde los 7 metros contados desde el p
«to mas bajo». Por consiguiente es evidente
«que al aplicar estas disposiciones en su
«píritu literal tal cual lo establece la 19
«la misma Real orden, la casa tomara



altura de la calle mas ancha y por consiguiente tomada en esta en la forma que se prescribe. Es decir que el declive no puede influir mas que en la calle que sirve de norma para la fijacion de altura, pues de lo contrario no solo no seria llevar de la calle ancha a la estrecha todas las ventajas que aquella proporciona sino que ni aun en la ancha se tendrían todas las que de suyo le pertenecen; sucediendo en el presente caso que por ser el desnivel total del solar de cerca de cuatro pies se perderia un piso en la fachada de la calle de primer orden, cosa tan anomala que seria este el primer caso en que no se concedian para una casa las alturas que le corresponden con arreglo a la categoria de la calle. Mucho puede entenderse el esponente en este genero de consideraciones, y muchos casos resueltos recientemente segun su modo de ver, podria aducir como es el de la casa de la Plazuela del Progreso esquina a la de San Pedro Martir, pero por no ser difuso y creer que con lo dicho basta a V.E.

Suplica se sirva unir este antecedente al expediente para que teniendo presente las razones que en el se exponen, la Junta de Justicia Urbana llamada a resolver en tercera

informe, lo que esti — me mas cono
ente a' la justicia — de lo estable
hasta el dia. Gracia — que espera
cer de V.E. cuya vida que. Dios mu.
Madrid 16 de Febrero de 1861.

Exmo. Sr.

Arceiano Xarona

Excmo. Sr. Gobernador de esta Prov^a

Obras - n^o

26 de Mayo 1861

Se remite a la Resolucion de la Superintendencia el Expediente promovido por D. Melchior Varona para solicitar licencia para reedificar la casa de Sr. Tomas con v. a la de Mocha

D. S.

Jho

Por D. Melchior Varona se ha solicitado licencia para reedificar la casa

de su propiedad sita en la calle de Santo Tomas n^o 1 con vuelta a la de Mocha n^o 2. presentando al efecto los diseños o fachadas, en los que segun lo informado por el Arquitecto Municipal cuenta un piso de altura que en su opinion debe reformarse

El Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por su Comision de Obras, ha acordado se dirija a V. E. (como tengo la honra de ejecutarlo) el Expediente con su razon con la nueva exposicion presentada por el interesado; a fin de que se sirva elevar lo todo al Gobierno de S. M. para la Resolucion que estime mas oportuna.

Dios &c. = D. & S.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]



Exmo. Señor

Administración.
Negociado, 1.^o
Policia Urbana.
N.º 148.

El Exmo. Sr. Mi-
nistro de la Goberna-
cion del Reino me
comunica con fecha 5.
del actual la Real
orden siguiente:

Abril 15.

Mesa al Exmo. Sr.
Ayuntamiento.

«Dijo el expediente
instruido a instancia
de Don Ameliano
Sazona, dueño de una
casa en la Calle de Ma-
cha n.º 2 con suelta
a la de Sta. Lorenza
n.º 4.º en solicitud de
que se le conceda dar

Madrid 11. de Abril 1861.

En Ay. to. Com.º

a la expresada casa q.
trata de edificar de
nueva planta la altura
que corresponde a las
de primer orden en

Queda S. E. enterado y pase
al Arquitecto del Distrito
para que en debido cum-

plimiento de lo resuelto por la fachada de la Calle
de Sta. Ana haga la rectificación de dicha obra sabiendo
que proceda y pueda seguirse con la misma en toda
mente expedirse al interesado su licencia en la de
do la certificación de licencia de la Calle de Sta. Ana,



la q.º, anexo. Dado de la
Arquitectura en la Pl.
orden de 5 de Abril
de 1859, la reduce el
señalado al siguiente
Real disposición en
virtud del cual
que se propone ejecu-
tar en la obra: Vir-
ta la Real orden de
10 de Junio de 1854, y
las modificaciones
introducidas en ella
por la ya citada de 5 de
Abril de 1859. Conde
tando que si bien es
fundada la duda ocu-
rra al Arquitecto

Municipal, respecto
de la aplicación en el
caso actual de las pro-
piedades establecidas
en la base 13.^a de la cita-
da Real Orden refe-
rente a la Medición de
la altura de las casas en
los calles en declive,
la interpretación dada
a las mismas por di-
cho Excmo. Sr. ante-
pone los accidentes
particulares de una
Calle de tercer orden
a lo q. está determina-
do para las de prime-
ro, siendo así q. las
bases contenidas en
aquellas Reales dis-
posiciones y de ser pro-
porcionada a las
calles de orden supe-
rior respecto a las de
orden inferior. Consi-

clarando que las obras
reales hechas por
el Arquitecto Municipal
señalan aplicables al
caso en que se fabrica
a la calle de S.º Bo-
nifacio por tener mayor lon-
gitud q. la q. representa
ta el plano turco y
necesidad de banquias.
La Reina (q. D. g.) de
conformidad con el
dictamen de la Au-
ta Comisaria de po-
licia urbana y edifi-
cios publicos, se ha
servido resolver que
se conceda la corres-
pondiente licencia
para que el edificio
de que se trata pueda
tener por ambas fa-
cadas la altura que

le correspondida por la
Calle de Huelgas.
Cuya Real dispo-
sición tratada a. l. e.,
con inclusión del ex-
pediente, para su ex-
ecución, al de la Ma-
nicipalidad y efectos,
conzigas.

Madrid que a. l. e. l. e.
a. l. e. l. e. l. e. l. e.
de 1861.

El Marqués de la
Alcañices

El Sr. D. Conquistador de esta l. e. l. e.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Com. I.

11

En cumplimiento del acuerdo de V. E. que antecede y enterado de la Real orden de 4. del corriente, sobre que el edificio que construya D. Aureliano Severina en el solar que en la Calle de Atocha de esta capital se distingue con el n.º 2. y vuelve a la de Sto. Tomas n.º 1., pueda tener por ambas fachadas la altura que le corresponda por la de Atocha; examinado nuevamente el diseño que presenta el interesado, le hallo conforme a las prescripciones que establece dicha Real resolución y por consiguiente entiendo que debe admitirse y en su virtud conceder la licencia pedida, a calidad de que se observe en la construcción y con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra picada con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoseles cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el empuje del pie de las calles, en donde retallándose medio pie de cada lado, se sentará el local de cantería de tres pies de altura lo menos con su tizon correspondiente, resultando dos buhardas descubiertas en el punto mas elevado de las calles, continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del pie principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del mismo material, sin entrar alguno ni umbrales de madera, retas

Mandase un cuarto de pie por lo interior de cada
piso de los siguientes, de forma que resulte el ultimo
de dos y cuarto de grueso para el asiento del alero, que
sera de madera desmenuada o cornisa de yeso a la que se
le pondra el canalon correspondiente del cual partiran las
bajadas de barro o plomo que embarcadas en el grueso
de la pared dirijan las aguas pluviales a la alcantarilla.
Los valones tendran de vuelo lo mas uno
y medio pies los del primer piso, uno los del segundo
y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres
cuartos pies y al intervalo de los valones sus dedos
quedando recibidas las patillas en el grueso de la
pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de
la luz de las ventanas. En las puertas no habra
batiente ni picaporte alguno que salga del filo este-
rior de las fachadas, para que no impidan el transito
publico. Y por ultimo se rebocaran las fachadas
decentemente con arreglo a un buen orden de construc-
cion, colocando el numero correspondiente sobre la picaporte
del portad. Y como V. S. se halla exclusivamente
encargado de la policia, buen aspecto de los edificios
y de la seguridad publica, podra cuando guste el Sr.
Sr. Alcalde Corregidor mandar que reconozca e informe
sobre el estado de la obra asi como el Sr. Int. de Al-
calde del Dist., sin embargo que el Inspector de
policia urbana debiera dar aviso luego que este ser-
tada la canteria para practicar el primer recon-
cimiento, segundo despues de enrasado el piso primer



y tercero cuando se hallan fabricadas con el alero,
 para que practicados conste por ellos cuanto
 V. E. tiene remitido en el particular. En la cons-
 trucción de andamios tanto interiores como exte-
 rios cuidara el Arquitecto bajo su responsabili-
 dad se construyan segun arte con la idea de
 precaver la ocurrencia de una desgracia.

Madrid 28 de Abril de 1861.

Manuel Sanchez Pascual



Escmo Sr.

10

Autorizada por S.º orden de 5 del mes
pp.º la concesión de licencia á D. Aureliano
Marona, dueño de la casa Calle de Atocha nº
2, con suelta á la de S.º Tomas nº 1, pa-
ra dar á la expresada casa que trata de
edificar de nueva planta la altura por
ambas fachadas que la corresponde por la
calle de Atocha; se sirvió acordar U.º para
se al Arquitecto del Distrito para que en
debido cumplimiento de lo sumeto por
S.º M.º, hiciese la rectificación que procediese
y pudiese seguidamente expedirse al intere-
sado la licencia oportuna.

Dicho profesor de Villa en su cumplimiento
to, dice, que D.º examinado minuciosamente el
diseño que presenta el interesado, le halla
conforme á las prescripciones que establece
dha. S.º disposición y entendiéndose que debe admi-
tirse, pudiendo concederse en su virtud
la licencia que pide.

La Comisión de Obras de conformidad

con el anterior dictamen, quia puede
servirse acordar se proceda desde luego
la expedición de la licencia en los términos
indicados. Madrid 3 de Mayo de 1861-

Belascain 3
Fernan Nuñez
Calvo
Peyronnet

Madrid 4. de Mayo de 1861.

En Ay.º Cont.º

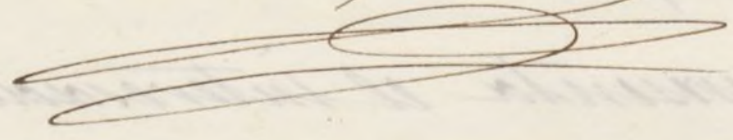
Conforme con la comision-



Mayo 18

Con el Sr.º Ayuntamiento

Pinto



13

D. Juli Orozco y Sierra Duque de Sesto y A. Conreg.
de esta M. H. villa & C.

Habiendo vendido D. Sturuchiano Varona, dueño
de la casa ^{sita en la} calle de Atocha n.º 2. con v. a la d. d. to
tomas n.º 1., a la man.ª 189., en solicitud de licencia
para construirla de nueva planta, se instruyó el oportuno Exped.ª; y marcada la alineación con arreglo
a la aprobada por R. Com. de 26. de Junio de 1854.: fue
servado el diseño de fachadas, examinado y hallado conforme por el Arquitecto Municipal y oído el dictamen
de la Comisión de Obras, se la ha concedido el Excmo. Ay. to
por su acuerdo de 4. del mes junio pasado; a calidad de
ejecutar las obras bajo dirección de Profesor con sujeción
al mismo diseño, de guardar la misma planta que
antes se usaba por no ser necesaria la alteración a la gen.
de la calle, y de seguir las demás reglas que a con-
tinuación se expresan

La fachada de la calle de D. tomas & C. tra.
fondos municipal.

El edificio podrá tener por ambas fachadas la
altura que le corresponda por la calle de Atocha, según
lo resuelto por Real Orden de 5. de Set. último

Los cimientos han de construirse de piedra
perdernal & C. tra. la puerta al portal.

El Sr. Teniente de A. al D. to y yo pro
cederemos disponer, cuando lo tengamos por conveniente, q.
se reconozca acerca del estado y construcción, esto sin perjuicio
de que el interesado de aviso cuando este levantado el
local de cantería, en suado el piso portal.ª coronada
la fachada con el alero y concluido completamente el edificio,
a fin de que por error reconocim.ª se acredite la obra
de lo mandado en el particular, y que la casa se halla

en estado de alquilarse

Tambien el Arquitecto del Cuartel podra
visitar la obra, siempre que lo juzgue oportuno

En la construccion de andamios & otros
degrados.

Y por ultimo se tendra presente lo pre-
visto en el articulo 94. de la Ordenanza de
P.V. que dice, concedida que sea la licencia para
la nueva construccion, no se permitira mas plazo
que el de tres meses p.^a dar principio a ella."
Madrid 27 de Mayo de 1861.

Sr. Conde de A. al D.^o de la Audiencia

M.^o

Acompaño a V. S. la licencia expedida a D.
Narciso Varona, dueño de la casa Calle de
Trocha n.^o 2. con v.^a a la de Sto. Tomas n.^o 1. en
159. en virtud de licencia para construccion de
nueva planta, bajo las reglas y condiciones que en
la misma se expresan; a fin de que V. S. se
va disponer sea entregada al interesado tan luego
como justifique por la cuenta de pago que le expide
la Depositaria de Madrid que ha habido gestiones en
ella por 14.667. P. 20. cen.^o que importa el terreno
que a la via p.^a agrega a su posesion
Dios &c.

Sr. Conde de esta Villa

M.^o

Concedida licencia a D. Narciso Varona para
construccion de nueva planta la casa de su propiedad
situada en la Calle de Trocha n.^o 2. con v.^a a la de

Sto. Tomas n.º 1., de la Manr.^a 189., aparece en la
 abstraccion marcada por el tray^{to} Municipal que toma
 por la 2.^a el terreno p.^{co} 32. p^{ta} cuadrados y dos pul-
 gadas que a precio de Do. P., importan 1932. ^{Rs.}
 y por la 3.^a ^{de la porción de terreno} 159. p. cuadrados y 19. deci-
 metros, que a precio de Do. P. importan 12735. ^{Rs.}
 cuyo total de 14.667. ^{Rs.}

Debe abonar el interesado a los fondos municipales

Lo digo a V. p.^a en inteli^g. y efectos cony^g.

en esta Comar^a.

Dios C. 27 de Mayo 1861.

